

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Noviembre 24 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las diligencias informando de oficio remitido por el área de nómina de la Policía Nacional el día 16 de este mes y año.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 2083

Cali, Noviembre Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022)
RAD. 76001-31-10-011-2019-00587-00

Se tiene que el área de talento humano de la Policía Nacional, manifiesta frente al oficio No. 0210 del 4 de Febrero de 2020 (pág. 42 archivo # 01), que fue registrado el embargo del 50% de las prestaciones sociales (indemnizaciones) del señor Jhonatan Collazos Lucio, dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial dentro de este mismo radicado, es decir 2019-00587.

Indica, además, que el demandado no presenta situaciones administrativas como lo son suspensiones, sanciones, retiros o reintegros, para el periodo del 17 de Agosto de 2009 al 28 de Julio de 2019.

Por último, solicita aclarar el porcentaje, valor y conceptos que se deban embargar, y si es alguna continuidad o modificación del proceso 2019-00587.

Al efecto, una vez revisado el expediente digital, se tiene que ciertamente a través de auto No. 0082 del 4 de Febrero de 2020 (pág. 38 del archivo # 01), se ordenó el embargo del 50% de las cesantías y demás prestaciones legales y extralegales acumuladas por parte del señor Collazos Lucio, siendo comunicado a través del oficio previamente descrito.

Así las cosas, se le indicará a la entidad, que la medida sigue en firme, por los conceptos antes citados, y que de conformidad con el Art. 598 del C.G.P., no existe un límite de embargabilidad, pues los dineros que resulten hacen parte del haber de la sociedad patrimonial.

Ahora bien, como existe sentencia que declaró la unión marital de hecho y su respectiva sociedad patrimonial, pues para la época en que se comunicó la cautela no se tenía certeza de la unión, se indicará que el embargo deberá liquidarse a lo correspondiente a la sociedad patrimonial, **es decir del 17 de agosto de 2009 al 28 de Julio de 2019.**

Por último, de todo lo dicho por la entidad, observa el despacho que posiblemente esta tiene una confusión entre la cautela que va dirigida en contra de la demandante señora Leidy Diana Calderón Mosquera, de quien según lo informado, existe un proceso administrativo de reintegro, y que fue decretada dentro de la liquidación de la sociedad patrimonial con radicado 2020-00482, y la que hoy nos compete que fue ordenada en el proceso de Declaración de la Unión Marital de Hecho con radicado 2019-00587, situación que se le aclarará.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

OFICIAR al área de Talento Humano de la Policía Nacional, a fin de responder el oficio No. GS-2022-056219 DITAH, con las consideraciones aquí descritas.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
197 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

MIRAR ESCRITO ABAJO

RV: Envío respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2022-056219

DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>

Mié 16/11/2022 3:37 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Ciudad, Bogotá D.C.

Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"

Dios y Patria

De manera atenta, me permito enviar respuesta al requerimiento en el PDF anexo.

Atentamente,



Capitán
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos
Tel: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO

No. GS-2022-

/ANOPA- GRUEM- 29.25

Bogotá D.C.,

10 NOV 2022

Señores
 JUZGADO ONCE DE FAMILIA
 J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cali, Valle de Cauca

Asunto: Respuesta al auto No. 0328 del 18/07/2022

PROCESO:	DECLARACIO EXISTENCIA UNION MARITAL	RAD.	2020-00482-00
DEMANDANTE:	LEIDY DIANA CALDERON MOSQUERA	C.C.	38.684.082
DEMANDADO:	JHONATAN OLLAZOS LUCIO	C.C.	6.549.457

En atención al oficio del asunto, radicado en la Dirección General de la Policía Nacional bajo el número GE-2022-045037-DIPON del 26/07/2022, allegado a esta Dependencia el día 14/10/2022, mediante el cual ordena medida de embargo en contra del demandado, al respecto informo lo siguiente:

Una vez verificado el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, se constató que esta Dependencia, en cumplimiento al oficio 0210 del 04/02/2020, emitido por su despacho, a partir del 13/02/2020, registró el embargo del 50% de las prestaciones sociales (indemnizaciones), dentro del proceso Liquidación de Sociedad Patrimonial No. 2019-00587-00, a favor de la demandante.

Ahora bien, revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el demandado no presenta situaciones administrativas como lo son (suspensiones, sanciones, retiros y/o reintegros), en el periodo comprendido del 17/08/2009, al 28/07/2019.

Igualmente, se solicita nos aclare que porcentaje, valor y conceptos se deban embargar, como también si es alguna continuidad o modificación al proceso ya registrado No. 2019-00587-00.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
 Jefe Grupo de Embargos

Elaborado por: SI. James Rodríguez Calderón
 Fecha de elaboración: 31/10/2022
 Ubicación: Adsa/Grupo/Pública/Adsa/Grupo/SI James R

Carrera 59 26 - 21 CAN, Bogotá
 Teléfono: 5159512.
 ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER278952 CO - SC 6545-1-7-NE

1DS-OF-0001
 VER: 4

Página. 1 de 1

Aprobación: 30-08-2021

Fiel copia del original carlos.molinae